



Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

Ordenanza Municipal

N° 013-2021-MDSCF

Santa Cruz de Flores 08 de setiembre 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES -CAÑETE

Visto: en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de agosto de 2021, el dictamen N°48-2021 de la Comisión de Administración, Economía Finanzas y Asuntos Legales, Memorando N° 102-2021-GM-MDSCF de fecha 20 de agosto de 2021, Informe Legal N°104-2021-OAJ-MDSCF de fecha 20 de agosto de 2021 del Jefe de Asesoría Jurídica, Informe N°03-2021-ST-CODISEC -SCF/PCR de fecha 16 de agosto de 2021, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que Declara como Política Prioritaria la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Santa Cruz de Flores, provincia de Cañete;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú declara en su artículo 1° que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, y en el inciso 2 del artículo 2° garantiza que toda persona tiene derecho a la igualdad y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados internacionales como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer-CEDAW; la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes; el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" (1984) que reiteran el compromiso estatal de erradicar la violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familia

Que, el Objetivo 5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas (Setiembre, 2015) y que marcan una agenda global al 2030, se dirige a lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y dentro de éste, puntualmente se busca eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado (5.2).

Que, el Acuerdo Nacional (2002) en su Séptima Política de Estado: Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana, compromete a los tres niveles de gobierno, a poner especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de la niñez, personas adultas mayores y mujeres. En ese mismo sentido, el Plan Bicentenario, Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, en el Eje Estratégico 1 y Eje Estratégico 2, establece que el Estado debe promover el cambio de actitudes en la sociedad, eliminando paulatinamente la violencia familiar y consolidando el núcleo básico familiar, fortaleciendo la cohesión social, la cultura de paz, la solidaridad y la vigencia de los valores éticos y morales;

"Capital del Vino y del buen pisco"

Plaza de Armas N°410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: 927 019 189

www.munisantacruzdeflores.gob.pe

mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe





Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

Que la Política General de Gobierno al 2021, Decreto Supremo N° 056-2018-PCM (2018), en el artículo 4 sobre lineamientos prioritarios de la Política General de Gobierno al 2021, indica que corresponde al Estado promover la igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres, así como garantizar la protección de la niñez, la adolescencia y las mujeres frente a todo tipo de violencia.

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece que es rol del Estado desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres.

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Regionales cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en el artículo 60° contempla las funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades para coordinar la ejecución por los Gobiernos Locales de las políticas sectoriales y el funcionamiento de los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social del Estado, con énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género y el fortalecimiento de la economía regional. Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual;

Que, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar dispone en su artículo 50° que corresponde a los Gobiernos Regionales implementar lineamientos y guías metodológicas para la prevención de la violencia de género en las familias y la comunidad, incorporar en sus planes de seguridad ciudadana acciones de prevención y lucha contra la violencia y se encargan de la creación y gestión de programas dirigidos a varones para prevenir conductas violentas y otros servicios de protección a favor de las víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, mediante Informe N°03-2021-ST-CODISEC-SCF/PCR, de fecha 16 de agosto de 2021, el Secretario Técnico del CODISEC, presenta proyecto de Ordenanza que Declara como Política Prioritaria la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Santa Cruz de Flores;

Que, mediante Informe N° 104-2021-OAJ-2021-MDSCF, de fecha 20 de agosto de 2021 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resultaría viable la aprobación del Proyecto de Ordenanza que Declara como Política Prioritaria la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Santa Cruz de Flores;

Que, mediante Informe N°48-2021-CEFAL -MDSCF, de fecha 24 de agosto de 2021, de la Comisión de Administración, Economía, Finanzas y Asuntos Legales recomienda la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que declara como Política Prioritaria la Prevención de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Santa Cruz de Flores;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 29792 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNANIME de los miembros del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y comisiones, se acordó aprobar lo siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA COMO POLÍTICA PRIORITARIA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES, PROVINCIA DE CAÑETE

"Capital del Vino y del buen pisco"

Plaza de Armas N°410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: ☎ 927 019 189

www.munisantacruzdeflores.gob.pe

mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe





Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar como una política distrital prioritaria el abordaje de la prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en el Distrito de Santa Cruz de Flores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que los instrumentos de gestión, como el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP) contemplen metas, indicadores, y acciones que respondan al abordaje de la prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

ARTÍCULO TERCERO.- Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley 30364.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, y a la Oficina de Seguridad Ciudadana la gestión y ejecución de los actos necesarios para el cumplimiento y monitoreo de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. ENCARGAR; a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el portal Web de la Municipalidad Distrital.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
SANTA CRUZ DE FLORES

DR. PEDRO RIEGA GUERRA
ALCALDE

"Capital del Vino y del buen pisco"

Plaza de Armas N°410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: 927 019 189

www.munisancruzdeflores.gob.pe

mdscf2019-2022@munisancruzdeflores.gob.pe

